



Fecha: cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 08001-60-01-055-2014-02775-00 **RI 17975**
Sentenciado: LUZ MAIRA ROJAS PAYARES Y OTRO.
Delito: USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO
Asunto: Extinción de la Pena.
Auto Interlocutorio N° 315

ASUNTO

Procede el despacho dentro de la facultad oficiosa que le compete, resolver acerca de la Extinción y Liberación definitiva del condenado **LUZ MARINA ROJAS PAYARES** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.874.174.

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El 21 de abril del año 2015 el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, condenó a la señora **LUZ MARINA ROJAS PAYARES identificado** con la Cédula de Ciudadanía No. 32.874.174, a la pena principal de **42 meses de prisión**, a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal como autor penalmente responsable del delito de USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO y a la accesoria de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual al de la pena principal. Concediéndosele igualmente el beneficio de suspensión condicional de la ejecución de la pena por un mismo periodo. Y seguidamente suscribir acta de compromiso con las obligaciones contenidas en el artículo 65 del C.P.

Mediante oficio 29186 de junio 26 de 2015, fue remitido a este despacho por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, por habernos correspondido reparto.

Seguidamente mediante auto interlocutorio No. 446 de agosto 26 de 2015 este juzgado ordena AVOCAR el conocimiento de la prueba impuesta al condenado, y oficiar a la condenada para que suscriba el acta de compromiso.

Finalmente, a fecha de 5 de septiembre de 2016 suscribe diligencia de compromiso para goza el subrogado penal.

CONSIDERACIONES

RADICACION: 08001-60-01-055-2014-02775-00 RI 17975
SENTENCIADO: LUZ MAIRA ROJAS PAYARES Y EDITH MARÍA BERDUGO BERRIO
DELITO: USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO
Asunto: Extinción de la Pena.

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000 respectivamente.

Señala el artículo 67 de la norma sustantiva, que una vez transcurrido el periodo de prueba sin que el sentenciado haya transgredido alguna de las obligaciones impuestas, la condena se extinguirá y la liberación será definitiva previa decisión motivada por parte de la autoridad judicial.

Señala la norma:

*“**ARTICULO 67. EXTINCIÓN Y LIBERACION.** Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.”*

Así las cosas, la temática a superar dentro del presente asunto se encuentra circunscrita a establecer en primer lugar; si ya se superó el periodo de prueba concretado en el auto que concedió al condenado el Subrogado de la Libertad Condicional, y; en segundo lugar, si han existido o no incumplimientos por parte del sentenciado a las obligaciones dispuestas en el artículo 65 del Código Penal.

Por otro lado, pudo verificarse que el condenado **LUZ MARINA ROJAS PAYARES identificado** con la Cédula de Ciudadanía No. 32.874.174, aparece registrado en el aplicativo SISIEP WEB en estado de **BAJA**, por éste proceso, con vigilancia del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla.

En consecuencia, al no aparecer en el expediente que las obligaciones establecidas en el artículo 65 del CP y en la diligencia de compromiso, hayan sido incumplidas por el condenado dentro del período de prueba, resulta un hecho cierto que el señora **LUZ MARINA ROJAS PAYARES identificado** con la Cédula de Ciudadanía No. 32.874.174, no incurrió en las conductas de que trata el artículo 66 del CP, es decir, no transgredió las obligaciones que le fueron impuestas, circunstancia por las que resulta acertado declarar extinguida la pena impuesta y tener como definitiva la libertad dentro del presente proceso. En consecuencia, se comunicará de esta determinación a las autoridades que conocieron de la sentencia condenatoria.

Siendo las anteriores razones suficientes, para que el despacho decrete la extinción de la pena y la liberación definitiva del ciudadano **LUZ MARINA ROJAS PAYARES identificado** con la Cédula de Ciudadanía No. 32.874.174, dentro

RADICACION: 08001-60-01-055-2014-02775-00 RI 17975
SENTENCIADO: LUZ MAIRA ROJAS PAYARES Y EDITH MARÍA BERDUGO BERRIO
DELITO: USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO
Asunto: Extinción de la Pena.

del asunto de la referencia, donde resultó condenado por los delitos de **USO DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero. Decretar la extinción y liberación de la condena impuesta a la señora **LUZ MARINA ROJAS PAYARES identificado** con la Cédula de Ciudadanía No. 32.874.174, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

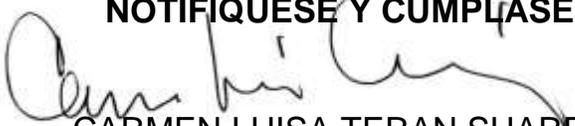
Segundo. Restituir dentro del asunto de la referencia los derechos políticos al señor **LUZ MARINA ROJAS PAYARES identificado** con la Cédula de Ciudadanía No. 32.874.174, previstos en el artículo 40 de la constitución política.

Tercero. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese a las autoridades pertinentes y háganse las cancelaciones de las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Cuarto. Cumplido lo anterior y previo registro de la actuación, devuélvase la misma al Juzgado de Conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las mismas.

Quinto. Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/SLN.

NOTA: Si desea consultar la información de publicación de estados de este Juzgado, visite el blog: juzgadosextoepmsbarranquilla.blogspot.com

Firmado Por:

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
JUEZ

RADICACION: 08001-60-01-055-2014-02775-00 RI 17975
SENTENCIADO: LUZ MAIRA ROJAS PAYARES Y EDITH MARÍA BERDUGO BERRIO
DELITO: USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO
Asunto: Extinción de la Pena.

**JUZGADO 006 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f81849eb6b3dcbe69fbec546e1fe750c2aa0866faf3f64504b0586a1c639f94

Documento generado en 05/04/2021 06:08:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**